

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, no se realizó la audiencia del 392 del C.G.P. señalada mediante providencia de fecha 05 febrero del año 2020, dado la suspensión de términos decretada por la emergencia sanitaria del COVID 19. Paso a Despacho, hoy 13 de mayo del 2022.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario de disminución o regulación de cuota alimentaria
Demandante	Luis Mario Orozco Palmezano
Demandado	Diana Azucena Ibarra Quintero
Radicado	056973184001 - 2018- 00339- 00
Providencia	Auto # – Cita para audiencia -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sumado a que ha sido superada las causales mediante las cuales no se realizó la audiencia el pasado 14 de mayo del 2020; se citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 y 373 de la misma obra. En el anterior sentido, y siendo claro que en el sub-judice se encuentre concluido el término previsto en el artículo 392 del C.G.P., procede la citación a la audiencia inicial contemplada en el mismo artículo.

1. FIJAR el 14 de junio de 2022, a las 10:00 A.m. para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. **la cual se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación lifesize y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.**

2. CITAR a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P.

3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda obrantes de fls. 5 a 13 de expediente escritural, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

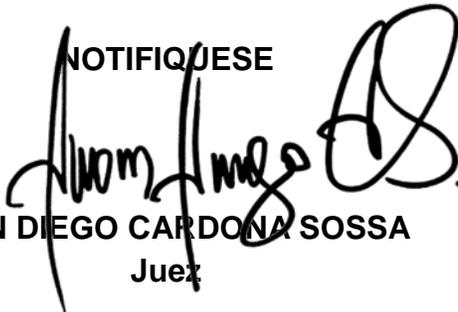
3.1.2. CITAR a la parte demandada para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

3.2.1. CITAR a la parte demandante para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

3.2.2. DECLARACIÓN DE PARTE: CITAR al demandante para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d912e89ccf9f1df1e4d6a2fdf7c1b56504934ea67007ee28e8d8f61b599158**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>